Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 29 de enero de 1985.-

Visto el presente expediente N°2.567/83 del registro del Departamento de Compras, (N°346.230/83 de la Subsecretaría de Administración), por el cual se tramitó la Licitación Pública N°22/84 a los efectos de proveer madera de cedro en tablas de primera cali-/dad con destino a la Intendencia del Ex-Hotel Provin-/cial de La Plata; y

Considerando:

Que por Resolución N°98/84 de fecha 16 de febrero de 1984 se aprobó la Licitación Pública N°22/84, adjudicándose el renglón l a la firma "DISTRIBUIDORA RI VADAVAA" por el importe total de \$a.447.000.- (Confr.fs. 38).-

Que la Orden de Compra oportunamente suscripta venció el día 27 de marzo de 1984 (Confr.fs.58), no habiendo la firma adjudicataria dado cumplimiento / -en su totalidad- a la provisión amparada bajo la misma, razón por la cual corresponde disponer la rescisión par cial del contrato y aplicar las penalidades pertinentes.-

Por ello, SE RESUELVE:

1°) Rescindir parcialmente -por no haber cumplimentado la provisión total- el contrato suscrip-/ to mediante Orden de Compra N°51/84 con la firma "DISTRI BUIDORA RIVADAVIA" y autorizar a la Subsecretaría de Administración a aplicar las penalidades pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el Art. 61, incisos 92, 120, / 124 y 126 de la Ley de Contabilidad Pública y sus decretos reglamentarios.-

2°) Registrese y devuélvase a la Subsecretaria de Administración, a sus efectos.R.N.O'

ENBOUG SANTIAGO PETRACCHI